

Módulo 2 de eLearning sobre IVA

TERRITORIO

Puntos clave del curso

Este es un resumen práctico de la información más relevante del curso.

En este curso de eLearning se utiliza como referencia la legislación del IVA de la UE vigente a 01.01.2020 (válido para la Directiva sobre el IVA de la UE (2006/112/CE), la Directiva de devolución del IVA de la UE (2008/9/CE) y el Reglamento de aplicación del IVA de la UE (282/2011))

Este módulo forma parte de un curso sobre IVA más amplio compuesto por las unidades siguientes:

- Introducción
- **Territorio**
- Sujeto pasivo
- Operaciones
- Lugar de realización del hecho imponible
- Servicios digitales y Mini Ventanilla Única (MOSS)
- Devengo y base imponible
- Tipos impositivos
- Exenciones
- Derecho a deducir
- Devolución
- Obligación

En este curso se explica cuál es el territorio de la Unión Europea y cómo se fijan los límites para la aplicación del IVA, a fin de determinar si se aplica el IVA. Esto responde a la pregunta: «¿Nuestro IVA?»

1. Objetivos de aprendizaje

Al final de la unidad, será capaz de:

- Apreciar la importancia de delimitar el **ámbito territorial**;
- Describir qué son **territorios terceros** y **países terceros**;
- Conozca qué significan **Territorio del IVA** y **Territorio aduanero** y distinga las diferencias;
- Distinga qué forma parte y qué no del territorio del IVA y comprenda las consecuencias de sus límites;
- Utilizar la Directiva sobre el IVA para determinar el ámbito territorial exacto;

2. Cómo determinar el ámbito territorial

El Territorio donde se aplica la Directiva sobre el IVA es la UE, es decir, los países que son miembros de la Unión Europea.

El territorio del IVA determina si el IVA de la UE se aplica o no. **Solo las transacciones realizadas en el territorio del IVA están sujetas al IVA.**

Hay **cuatro** categorías de **operaciones relevantes para el IVA**: entrega de bienes (Artículo 14), Adquisición intracomunitaria de bienes (Artículo 20), prestación de servicios (Artículo 24), Importación de bienes (Artículo 30).

Los **cuatro territorios principales** se muestran en el gráfico:



Territorio de la UE: El territorio de la UE se compone del territorio de cada Estado miembro al que se aplique el Tratado de la Unión Europea.

Territorio aduanero: El territorio aduanero se compone del territorio de todos los Estados miembros de la UE. No obstante, **excluye ciertos territorios de los Estados miembros:** Busingen, Campione d'Italia, Ceuta, isla de Heligoland, el lago de Lugano, Livigno e **incluye** el territorio de **ciertos países terceros** que no forman parte de la UE por razones históricas: el Principado de Mónaco, las zonas de soberanía del Reino Unido de Akrotiri y Dhekelia, (no es necesario pagar derechos de importación sobre los bienes provenientes de esos Estados).

Territorio del IVA: El territorio del IVA **es el territorio de todos los Estados Miembros de la Unión Europea** pero **excluye** ciertos territorios de los Estados miembros: **denominados territorios terceros:** territorio de Busingen, Campione d'Italia, Ceuta, isla de Heligoland, el lago de Lugano, Livigno en el Artículo 6 apartado 2 y las Islas Canarias, el Monte Athos, las islas Aland, los departamentos franceses de ultramar bajo el Artículo 6 apartado 1 (el IVA a la importación debe pagarse ya que no son parte del territorio del IVA). El territorio del IVA **incluye** el territorio de **ciertos países terceros** que no forman parte de la UE por razones históricas: El Principado de Mónaco, las zonas de soberanía del Reino Unido de Akrotiri y Dhekelia (no se paga el IVA a la importación sobre bienes procedentes de esos Estados).

Países terceros: Países terceros son el resto del mundo. Cualquier territorio al que no se le aplique el Tratado de la UE es un país tercero. No resulta aplicable ni la Directiva sobre el IVA ni el Código aduanero.

La diferencia entre el territorio del IVA y el territorio aduanero: El territorio del IVA incluye miembros de la UE en **materia aduanera e IVA**. **El territorio aduanero** implica a territorios terceros: aduanas sí, **pero IVA no**

Se debe pagar el IVA en transacciones que tienen lugar en un Estado miembro que **forma parte del territorio del IVA y del territorio aduanero**. En los territorios que forman parte de la UE pero no pertenecen al territorio del IVA (territorios terceros) (consultar el Artículo 6 apartado 2), no se aplica el IVA comunitario a las operaciones ejecutadas en dichos territorios.

Se deben pagar derechos de importación e IVA a la importación sobre los bienes que provengan de esos territorios, ya que no son parte del territorio aduanero ni del territorio del IVA.

3. Resumen

Qué países y qué territorios son parte del territorio del IVA:

Los **Estados miembros** de la UE excepto los siguientes **territorios terceros**: Monte Athos, Islas Canarias y los departamentos franceses de ultramar, Islas Åland, isla de Heligoland, el territorio de Büsingen, Ceuta, Melilla, Livigno, Campione d'Italia, las aguas italianas del lago de Lugano.

Qué países y qué territorios no son parte del territorio del IVA:

Países terceros y los mencionados territorios terceros.

Qué territorios y países terceros forman parte del territorio IVA y son tratados como Estados Miembros:

el Principado de Mónaco (como Francia) las zonas de soberanía del Reino Unido de Akrotiri y Dhekelia* (como Chipre).

**a no ser que se adopten otras disposiciones tras la salida del Reino Unido de la UE*

Cómo influye el ámbito territorial en la decisión sobre si se debe pagar el IVA:

El ámbito fija los límites para la aplicación del IVA. A las operaciones realizadas dentro del territorio del IVA, sí se les aplica el IVA comunitario. Fuera del Territorio del IVA, no se les aplica el IVA comunitario. Solo las operaciones que se llevan a cabo dentro del territorio del IVA están sometidas al impuesto.

El acceso a cursos de eLearning no restringidos está disponible en el sitio web de EUROPA: https://ec.europa.eu/taxation_customs/eu-training/general-overview_en.

Recuerde que este es un resumen rápido y práctico de la información más relevante del curso. Solo se considera auténtica la legislación de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad u obligación alguna con respecto a la formación.